

RESOLUCIÓN N° 046 DE 2020

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, *“Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)”*.

Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que actualmente la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada cuenta con una suscripción de licencias a perpetuidad con usuarios ilimitados de la plataforma reportadora TIBCO – JASPERSOFT, la cual fue adquirida con el fin de dar respuesta y solución a la demanda de reportes subyacentes de cada Dirección, Jefatura y Coordinación de la organización.

Que por lo anterior, es necesario contar con un soporte técnico que permita atender las solicitudes e incidencias de cualquier nivel cuando se vea afectado el servicio, (acceso a

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 – Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 – Piso 18 Bogotá D.C. Colombia – Suramérica

reportes ya creados, elaboración de reportes, generación de gráficos, visualizaciones, accesos, interfaz, usuarios, entre otros).

Que para satisfacer la necesidad de la entidad, se recibió propuesta de servicios de la sociedad IT-NOVA S.A.S., quien conforme lo descrito en los estudios previos y en el documento de fecha 31 de marzo de 2020, confirma que es distribuidor exclusivo en Colombia y para los productos de software de infraestructura TIBCO y soporte técnico, consultoría y capacitación, así como de automatización y monitoreo de procesos con nuestra metodología y tecnología para la Federación Colombiana de Municipios.

Que el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar es la prestación del servicio de soporte para la herramienta de reportes TIBCO –Jaspersoft adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, y que IT-NOVA S.A.S. es la única empresa que en la actualidad opera en Colombia como representante de TIBCO Jaspersoft y que presta este servicio de soporte y distribuidor exclusivo para los productos de software de infraestructura TIBCO y soporte técnico, consultoría y capacitación, así como de automatización y monitoreo de procesos en relación con la renovación de su suscripción de software Jaspersoft, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el objeto del contrato es el siguiente: *“Prestar el servicio de soporte para la herramienta de reportes TIBCO – Jaspersoft adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.”*

Que con base en la necesidad actual, la Secretaria General de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2020-00056 del 6 de febrero de 2020, por valor TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRES PESOS M.L. (\$39.463.003).

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 – Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta, podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56/64 Piso 18 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en el SECOP I y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co y www.simit.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, el soporte para la herramienta de reportes TIBCO –Jaspersoft adquirida por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Original firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 – Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica